



AÑO 2014	PROV. 09	CANTÓN 01	NOTARIA 23	P	SECUENCIAL
-------------	-------------	--------------	---------------	---	------------

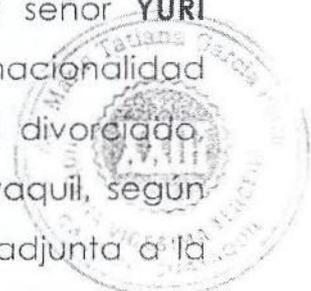


NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
D. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

**ESCRITURA PÚBLICA PODER GENERAL
QUE OTORGA EL SEÑOR YURI
PARREÑO RODRÍGUEZ A NOMBRE Y EN
REPRESENTACION DE LA COMPAÑÍA
GARPLUS S.A. A FAVOR DEL SEÑOR
HUMBERTO NOBOA JUSTAVINO-----
CUANTIA: INDETERMINADA.-----**

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy a los treinta días del mes de abril del año dos mil catorce, ante mí, **ABOGADA MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA, NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, comparecen a la celebración de esta escritura pública: **a)** La compañía **GARPLUS S.A.**, legalmente representada por su **Presidente** el señor **YURI PARREÑO RODRÍGUEZ**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil divorciado, ejecutivo, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, según consta de la copia del nombramiento que se adjunta a la presente escritura como documento habilitante; y, **b)** El señor **HUMBERTO NOBOA JUSTAVINO**, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, ejecutivo, con domicilio y residencia en esta ciudad de Guayaquil, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son capaces para obligarse y contratar a quienes de conocerlos doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura a la que proceden como queda expresado y con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentaron la minuta del tenor siguiente:



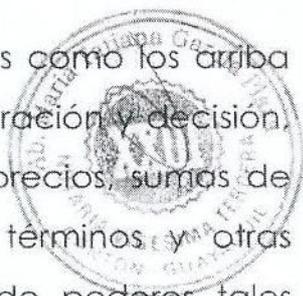


NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
DE MONTEVIDEO
ABG. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA

1 SEÑORA NOTARIA: EN EL PROTOCOLO DE DOCUMENTOS A SU
 2 CARGO SÍRVASE INCORPORAR UNA ESCRITURA PÚBLICA QUE
 3 CONTIENE UN PODER GENERAL QUE OTORGA LA COMPAÑÍA
 4 GARPLUS S.A. A FAVOR DEL SEÑOR HUMBERTO NOBOA
 5 JUSTAVINO CONFORME A LA CLÁUSULA ÚNICA QUE SE
 6 ESTIPULA A CONTINUACIÓN.- CLÁUSULA ÚNICA.- PODER
 7 **GENERAL:** Por virtud del presente instrumento público, yo, YURI
 8 PARREÑO RODRÍGUEZ, en mi calidad de PRESIDENTE y, por lo
 9 tanto, representante legal de la compañía GARPLUS S.A.,
 10 cuyo domicilio principal se encuentra en la República
 11 Oriental del Uruguay, tengo a bien otorgar PODER GENERAL,
 12 amplio y suficiente a favor del señor HUMBERTO NOBOA
 13 JUSTAVINO Para que actúe de forma **individual**, como su
 14 apoderado, y por ella y en su nombre, lugar y
 15 representación, celebre los siguientes actos: **UNO.UNO** Para
 16 administrar, mandar, gobernar y disponer del capital de la
 17 compañía y de todas sus propiedades reales y personales,
 18 tangibles o intangibles, presentes y futuras, para vender,
 19 permutar, enajenar a cualquier título, adquirir, intercambiar,
 20 asignar, transferir, dar en pago y disponer de dicha
 21 propiedad ya sea de exclusiva propiedad de la compañía o
 22 en copropiedad con personas jurídicas y naturales; para
 23 comprar, vender y/o integrar participaciones o cuotas de
 24 compañías de responsabilidad limitada así como acciones
 25 de sociedades anónimas y cualquier otra participación en
 26 cualquier otra especie de sociedad mercantil o civil. Para
 27 aceptar, consentir, reconocer, realizar, ejecutar, enmendar, o
 28 cancelar todo tipo de obligaciones personales/reales y actos



NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
DE CANTÓN GUAYACÁN
ABG. NAYLA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA



1 jurídicos en nombre de la compañía, actos como los arriba
2 descritos, contratos y acuerdos de administración y decisión,
3 para disponer de y adquirir por compra, precios, sumas de
4 dinero, beneficios, causas, condiciones, términos y otras
5 formalidades para el ejercicio exclusivo de poderes tales
6 como para adquirir, promesas de asociación o venta y
7 permuta, vender, asignar, intercambiar, adjudicar, transferir,
8 trazar, gravar, preñar, hipotecar, demandar, reconocer
9 propiedad y cualesquiera otros derechos sobre bienes
10 muebles o inmuebles de la compañía. Para estipular en
11 obligaciones solidarias o conjuntas de todo tipo y para
12 arrendar en calidad de arrendador o de arrendatario, para
13 prestar, depositar, suscribir pagarés u otorgar pagarés así
14 como endosarlos, cobrar y recibir créditos y cederlos, ya sea
15 en el presente o a futuro, cualquier suma que se le adeude a
16 la compañía, para recibir los procedimientos por
17 transferencias o préstamos realizados a nombre de la
18 compañía, para recibir cualquier propiedad que se den a
19 título de dación en pago por concepto de obligaciones,
20 para extender, modificar, renovar, rescindir, anular, disolver y
21 consentir en una resciliación, para confirmar subrogar,
22 delegar y aceptar delegaciones de obligaciones y acuerdos
23 de todo tipo y cualquier otro acto; para demandar
24 beneficios provenientes de obligaciones contractuales.
25 **UNO.DOS** Para abrir, manejar y cerrar cuentas, para retirar
26 fondos ya sea vía depósitos o transferencias a cuentas
27 corrientes, depósitos u otros, para confirmar depósitos
28 presentes y futuros depósitos de dinero, fondos de inversión,

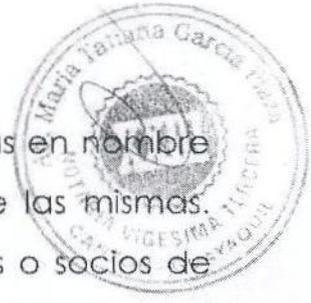


NOTARIA VICESIMA TERCERA
DEL CANTON GUAYAQUIL
G. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA

1 bienes, mercancía, documentos y correspondencia de
 2 oficinas públicas, instituciones bancarias, ya sea público o
 3 privado y específicamente para retirar, firmar, aceptar, no
 4 honrar, endosar, descontar, protestar y pagar cheques, letras
 5 de cambio, notas de crédito, pagarés y otros documentos de
 6 crédito de naturaleza comercial o civil y para recibir sus
 7 respectivos valores. **UNO.TRES** Para contratar créditos o
 8 préstamos con hipotecas o prendas o a simple firma, ya sea
 9 bajo juramento o simple, con o sin garantía real o personal,
 10 ya sea en dinero en efectivo, bonos, gravámenes, títulos
 11 valores o de otra forma, aceptar y firmar de acuerdo al caso
 12 todas las reglas y todos los presupuestos establecidos en las
 13 leyes de las instituciones crediticias, incluyendo las
 14 estipulaciones de que todas las garantías otorgadas deban
 15 asegurar créditos nuevos o suplementarios. **UNO.CUATRO**
 16 Para comparecer y otorgar contratos de constitución de
 17 compañías dedicadas al comercio o civiles, compañías
 18 anónimas, sociedades o de responsabilidad limitada, o
 19 compañías de cualquier otra naturaleza o descripción, para
 20 establecer los términos y acuerdos que regirá sus
 21 operaciones, para desarrollar cualquier tipo de contribución
 22 al capital de la misma, para aceptar cargos administrativos y
 23 de dirección, para asistir a sesiones, para otorgar extensiones
 24 u poderes especiales, disolver y hacer enmiendas al
 25 respecto, ya sea del todo o partes, para suscribir, comprar y
 26 vender acciones, certificados liberatorios, préstamos públicos
 27 o privados, para cobrar cupones y dividendos de acciones.
 28 **UNO.CINCO** Para arrendar fuertes y cajas de depósitos,



NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
CANTÓN HIGUAYAZUL
ABG. MARIA TABANA GARCÍA PLAZA
NOL-BA



1 solicitar su apertura o de aquellas ya arrendadas en nombre
 2 de la compañía y para retirar el contenido de las mismas.
 3 **UNO.SEIS** Para asistir a las juntas de accionistas o socios de
 4 sociedades de cualquier clase en las cuales GARPLUS S.A.
 5 posea total o parcialmente su capital, para discutir y votar
 6 en ellas, en sesiones ordinarias y extraordinarias, universales o
 7 por convocatoria, para votar respecto del aumento o
 8 reducción del capital y cualquier reforma a su estatuto social
 9 y cualquier acto societario y para ejercer cada acto
 10 establecido en los estatutos de la compañía por cuenta de la
 11 de representación investida en él de tal manera que queda
 12 facultado para ejercer todos los derechos que la Ley de
 13 Compañías y cualquier otra ley reconozcan a GARPLUS S.A.
 14 como socia o accionista de sociedades mercantiles o civiles
 15 constituidas en el Ecuador. **UNO.SIETE** Para solicitar, continuar,
 16 retirar o terminar todo tipo de transacciones y procedimientos
 17 ante cualquier estado, autoridad u oficina legislativa o
 18 municipal, agencias autónomas, servicios descentralizados,
 19 aduanas, oficinas de correo o telégrafos, agencias de
 20 nacionales o municipales de recaudación de impuestos,
 21 oficinas del servicio de rentas internas responsables por el
 22 control del intercambio, importaciones y exportaciones,
 23 fondos de pensión, oficinas de trabajo o de cualquier otra
 24 autoridad ante la cual la compañía considere necesario o
 25 esté interesada en ejercer o reforzar sus derechos.
 26 **UNO.OCHO** Para pagar y satisfacer el pago de impuestos,
 27 tarifas o tasas de cualquier tipo, para formular, reclamos, no
 28 honrar, observar, aceptar o impugnar los pagos,



NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA
 DEL CANTÓN GUAYAQUIL
 ARG. ANA MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
 NOTARIA

[Handwritten signature]

1 transacciones, inventarios, estimaciones y devoluciones de
 2 impuestos. **UNO.NUEVE** Para cobrar y recibir fuera o dentro
 3 de la judicatura lo que se le adeude a la compañía, para
 4 recibir consideraciones para transferencias o montos de
 5 préstamos, para entregar y demandar recibos o cargos por
 6 pagos ya sea en todo o en parte para cada suma ya sea
 7 recibida o pagada, para recibir propiedad de todo tipo de
 8 cuentas de acreencias de la compañía y para recibir
 9 gravámenes o garantías colaterales. **UNO.DIEZ** Para
 10 representar a la compañía, y para que pueda proteger todos
 11 los todos los derechos de propiedad y cualquier otro interés
 12 de la compañía, acciones y otras presentes y futuras
 13 transacciones, el poder es amplio y suficiente de tal manea
 14 que el apoderado podrá ejercer y tendrá todas las
 15 atribuciones generales y especiales para pode ejercer todos
 16 los procedimientos legales y administrativos, tales como la
 17 capacidad de llevar a juicio, oponerse en juicio, para
 18 contestar, para conceder, para desistir en juicios, para
 19 continuar todos tipo de juicios, peticiones, acciones
 20 especiales, para tranzar y comprometerse, para otorgar todo
 21 tipo de pruebas, tales como responder en interrogatorios,
 22 para otorgar confesiones y juramentos deferidos, para
 23 aceptar todo tipo de indemnizaciones ya sean ordinarias y
 24 extraordinarias o para denegarlas, para comprometer un
 25 pleito a la resolución de árbitros, para formular, aceptar,
 26 rectificar y ratificar inventarios, declaraciones juramentadas o
 27 propiedades, avalúos, testimonios de expertos, para cobrar y
 28 recibir los pagos de deudas mediante procedimientos



Ew N° 107467

ESC. LILIANA COSENZA RIMOLO - 14297/2



ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Montevideo, 23 de Julio 2013

Hora: 12

Lugar: Constituyente 1467 oficina 2002.

ASISTENCIA: Concurrió un accionista representando el total del capital integrado que asciende a la fecha a la suma de \$ 15.000 con derecho a 15.000 votos según surge del libro de Registro de Accionistas y Asistencia a Asambleas, en virtud de lo cual se prescinde del requisito de publicaciones para la convocatoria de esta asamblea.

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea.
2. Designación del Directorio.

RESOLUCIÓN: Se resuelve por unanimidad lo siguiente:

1. Preside la Asamblea el Sr. Milton Eduardo Grostein, a quien se designa también como Secretario de la Asamblea.
2. Designar el siguiente Directorio:

Presidente: Yuri Fernando Pavese Rodríguez

Plazo de duración un año y se mantendrá vigente hasta la toma de posesión de los sucesores.

Se designa al señor Milton Eduardo Grostein a efectos de firmar el acta de esta asamblea, en su calidad de accionista, Presidente y Secretario de Asamblea.

Sin más de levanta la sesión a la hora 12y30.



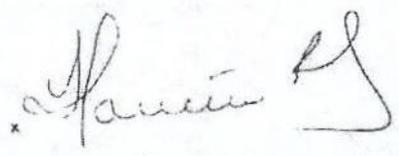
ACTA DE DIRECTORIO

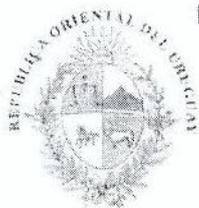
Reunido en el domicilio de la sociedad, el Directorio designado en el día de hoy, toma en este acto posesión de su cargo, previa renuncia de los fundadores, quienes firman en la presente acta su renuncia, quedando en consecuencia totalmente desvinculados de la sociedad

Sin más se levanta la sesión a la hora del día 23 DIC 2013


ANA SANDRA BENAVIDEZ


MILTON EDUARDO GROSTEIN


Juan Parra R.



PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN

Ew N° 107468

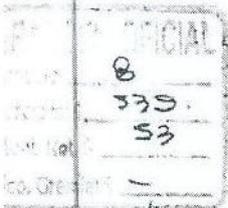


ESC. LILIANA COSENZA RIMOLO - 14297/2

CONCUERDA BIEN Y FIELMENTE lo testimoniado con el original de su mismo tenor que luce en el libro Actas de Directorio y Asambleas de "GARPLUS S.A." vigente a la fecha, debidamente certificado por el Registro Nacional de Comercio que se me ha exhibido y he cotejado. **EN FE DE ELLO**, a solicitud de parte interesada, y para ser presentado ante quien corresponda, expido el presente testimonio que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo el día veintiuno de enero de dos mil catorce.

Liliana Cosenza

Liliana Cosenza
ESCRIBANA PÚBLICA





REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA



LEGALIZACIONES

CERTIFICO QUE: LILIANA COSENZA RIMOLO es Escribana Pública y la firma y signo que anteceden existentes en el Papel Notarial de Serie Ew Número 107468 guardan similitud con los que obran en el Registro de Firmas a cargo de la Suprema Corte de Justicia, estando en el ejercicio de su profesión a la fecha de la intervención notarial precedente. EN FE DE ELLO, a los efectos de su presentación ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay, y asimismo, si correspondiere para su tramitación ante las Autoridades Consulares acreditadas en el país, que así lo aceptaren, expido el presente que signo, firmo y sello en la ciudad de Montevideo, el veintidos de enero de dos mil catorce.-

[Handwritten signature] *[Handwritten signature]*



Esc. CRISTINA FRAGA CHAO
Sub-Inspectora
Inspección Gral. de Reg. Notariales



APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)



1. País Country / Pays :	República Oriental del Uruguay		
El presente documento público This public document / Le présent acte public			
2. ha sido firmado por has been signed by a été signé par	CRISTINA FRAGA CHAO		
3. quien actúa en calidad de acting in the capacity of agissant en qualité de	ASESOR III ESCRIBANO		
4. y está revestido del sello / timbre de bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de	SCJ		
Certificado Certified / Attesté			
5. en at / à	Montevideo	6. el día the / le	22 de Enero de 2014
7. por by / par	Centro de Atención Ciudadana Ministerio de Relaciones Exteriores		
8. bajo el número N° sous n°	00014003937016L		
9. Sello / timbre: Seal / stamp: Sceau / timbre :		10. Firma Signature: M.RR.EE. Signature :	

Documento Apostillado: CERTIFICACION NOTRIAL DE ACTA

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <http://www.mrree.gub.uy>.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

To verify the issuance of this Apostille, see <http://www.mrree.gub.uy>.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante: <http://www.mrree.gub.uy>.



ST. VICENTE
GUAYAS
MAY 2014

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA 090424432-4
NOBOA JUSTAVINO HUMBERTO JACINTO
GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/
27 SEPTIEMBRE 1951
009- 0106 01807 M
GUAYAS/ GUAYAQUIL
CARBO /CONCEPCION/ 1985



ECUATORIANA*****
CASADO NANCY JOVITA SANCHEZ OLARTE
SUPERIOR INGENIERO COMERCIAL
HUMBERTO NOBOA
LUCILA JUSTAVINO
GUAYAQUIL 19/07/2006
REN 1512143



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CRE
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
301
301 - 0300 0904244324
NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
NOBOA JUSTAVINO HUMBERTO JACINTO
QUAYAS CIRCUNSCRIPCIÓN 2
PROVINCIA TARQUI 1
GUAYAQUIL ZONA
CANTÓN PARROQUIA
1) PRESIDENTE/ DE LA JUNTA



CIUDADANA (O):
Este documento acredita que usted
sufrió en las Elecciones Seccionales
23 de Febrero de 2014
ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION

CECULA

No. 170674546-8

1981-12-28

FORMASIA

ESTADO CIVIL




INSTRUCCION
 BARRILEBATO

APellidos y nombres del propietario
 PARRIBO NEGRO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA PROPIETARIA
 RODRIGUEZ YOLA ANITA

LUGAR Y FECHA DE EMISION
 QUITO 2008-07-07

FECHA DE EXPIRACION
 2012-07-07

[Signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CNE

CERTIFICADO DE PRESENTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

1706745468
 CEDULA

Parrero Rodriguez Jairo Fernando.
 APELLIDOS Y NOMBRES

[Signature]
 PRESIDENTE/E DE LA JUNTA



CIDADANA (O):

USTED ESTÁ OBLIGADO A CAMBIAR ESTE CERTIFICADO POR UNO DEFINITIVO PREVIO AL PAGO DE LA MULTA CORRESPONDIENTE EN CUALQUIER DELEGACION PROVINCIAL DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL Y PODRA AL MISMO TIEMPO SOLICITAR SU CAMBIO DE DOMICILIO.

CADUCA EL 23 DE ABRIL DE 2014



NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
DE CANTÓN GUAYASQUIL
ABG. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
N.O. 866

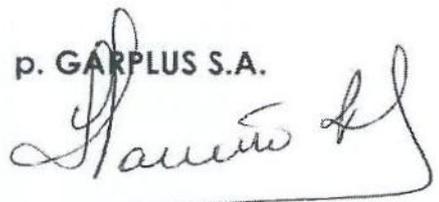
1 legales, para solicitar todo tipo de garantías o prohibiciones y
2 su desistimiento, para declararse e ingresar los
3 procedimientos de quiebra o cesación de pagos, para
4 solicitar evicciones y hacer demandas para el pago. Queda
5 facultado también para designar Procurador Judicial y
6 otorgarle todas las facultades establecidas en el Código de
7 Procedimiento Civil. **UNO.ONCE** Para sustituir este poder en
8 todo o en parte, para conferir representaciones especiales y
9 delegaciones, reservándose el derecho para retirar poderes y
10 revocarlos. **UNO.DOCE** Este poder será ejercido por el
11 apoderado nombrado mediante el presente en cualquier
12 país, estado extranjero o nación y durante el ejercicio del
13 presente poder, el apoderado podrá ejecutar todo tipo de
14 documentos públicos y privados, y todos tipo de
15 instrumentos. **UNO.TRECE** De conformidad con lo dispuesto en
16 el artículo seis de la Ley de Compañías, contestar las
17 demandas que se propongan contra GARPLUS S.A. y cumplir
18 con las obligaciones respectivas, no obstante, lo cual, por
19 ningún motivo el apoderado será responsable,
20 personalmente, del cumplimiento de las obligaciones de la
21 mandante. **(i) ACEPTACIÓN.**- El Apoderado, señor **HUMBERTO**
22 **NOBOA JUSTAVINO** declara que acepta el Poder General
23 otorgado a su favor y el mismo estará vigente hasta el día
24 treinta de mayo del año dos mil dieciséis.- Agregue usted,
25 señora Notaria, las demás formalidades de estilo para
26 obtener la plena validez del presente acto jurídico así como
27 la copia de los documentos de identificación del señor Yuri
28 Parreño Rodríguez y del señor Humberto Noboa Justavino así



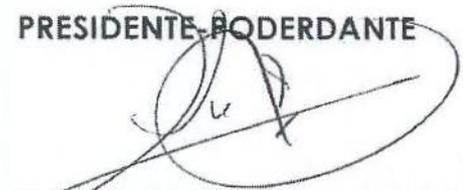
1 como del nombramiento de Presidente del primero.-
 2 **(Firmado) abogado Vincent Durin Cornet. Matrícula once mil**
 3 **cuarenta - Guayas.- HASTA AQUÍ LA MINUTA.-** Queda
 4 agregada la documentación respectiva. Leída que le fue la
 5 presente escritura de principio a fin por mí la Notaria, los
 6 comparecientes la aprueban en todas sus partes, y la
 7 suscriben en unidad de acto conmigo La Notaria, de todo lo
 8 cual doy fe.

NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
 DEL CANTÓN GUAYAQUIL
 A.G. MARIA TATIANA GARCÍA PLAZA
 H.C.A.B.A.

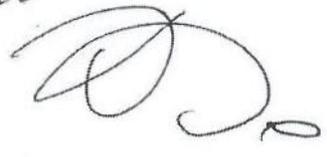
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26

p. GARPLUS S.A.


YURI PARREÑO RODRIGUEZ
 C.C.Nº: 170674546-8
 C.V. Nº:

PRESIDENTE PODERDANTE


HUMBERTO NOBOA JUSTAVINO
 C.C.Nº: 090424432-4
 C.V.Nº: 301-0300

APODERADO




ABOGADA MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

NOTARIA VIGESIMA TERCERA
CANTON GUAYAQUIL
REPUBLICA DEL ECUADOR



1 Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero este
2 **CUARTO** testimonio de la escritura pública de
3 **PODER GENERAL**, Que sello y firmo en la ciudad
4 de Guayaquil, el mismo día de su otorgamiento.- **LA**
5 **NOTARIA.**



Ab. María Tatiana García Plaza
NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo número 2386 de Marzo 31 de 1978, publicada en el Registro Oficial No. 564 del 12 de Abril de 1978, DOY FE: Que la fotocopia que antecede es igual al cuarto testimonio de la escritura pública de Poder General a favor del Sr. Humberto Vozza Justavino.

que consta de ocho fojas que se me exhibe y devuelvo al interesado.

Cuantía: Indeterminada.- Guayaquil, 24 FEB 2017



Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
NOTARIO DECIMOTERCERO
GUAYAQUIL